

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

62**MADRID NÚMERO 64**

EDICTO

La secretaria del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ordinario número 638 de 2009, a instancias de “Madrid Leasing Corporation EFC, Sociedad Anónima”, del grupo “Caja Madrid”, representada por la procuradora doña María Encarnación Alonso León, contra “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, doña Raquel Martín de Lago, don Pablo Antonio Calderón Cuadrado, don Gerardo Merino Martos y doña Paloma Caballero Pérez, en los que se ha dictado con fecha 25 de octubre de 2011 resolución, en cuyo encabezamiento y fallo se acuerda:

Sentencia número 212 de 2011

En Madrid, a 25 de octubre de 2011.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabala Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 638 de 2009, promovidos a instancias de la entidad “Madrid Leasing Corporation EFC, Sociedad Anónima”, del grupo “Caja de Madrid”, representada por la procuradora doña María Encarnación Alonso León y defendida por la letrada doña María Paz Jiménez Gramade, contra la entidad “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, y otros, en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Encarnación Alonso León, en nombre y representación de “Madrid Leasing Corporation EFC, Sociedad Anónima”, contra la entidad “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, don Pablo Antonio Calderón Cuadrado, doña Raquel Martín de Lago, don Gerardo Merino Martos y doña Paloma Caballero Pérez, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero suscritos entre las partes y que se describen en la demanda, y asimismo, se declara que los bienes arrendados pertenecen en pleno dominio a “Madrid Leasing Corporation EFC, Sociedad Anónima”, condenando a la parte demandada a poner dichos bienes a la libre disposición de la propiedad, e igualmente debo condenar solidariamente a los demandados a que abonen a la demandante el importe de las rentas impagadas desde marzo y junio de 2008, respectivamente, y demás cantidades en los términos que se reclaman en el suplico de la demanda, más los intereses pactados, y el pago de las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La primera resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Debiendo acreditar al prepararlo haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2661, clave 02, a favor del presente expediente, como deposito, la cantidad de 50 euros.

Diligencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 2011.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha es firmada y entregada a la oficina judicial por el ilustrísimo magistrado-juez que la suscribe la anterior sentencia, y que se pasa a dejar en autos certificación literal de la misma, llevando el original al libro de sentencias, procediendo seguidamente a su notificación a las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma de “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, doña Raquel Martín de Lago, don Pablo Antonio Calderón Cuadrado, don Gerardo Merino Martos y doña Paloma Caballero Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/11.084/11)